ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

MODALIDAD DE SELECCIÓN	No. DEL PROCESO
Licitación Pública	FUGA-LP-138-2024

OBJETO:	Prestar el servicio integral de operación logística y producción para eventos y/o actividades artísticas y culturales desarrollados en el marco de la gestión misional de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño
PRESUPUESTO OFICIAL:	DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS ($2.473.179.000) M/CTE., incluidos los costos de remuneración, el IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato.

Fecha	12 de agosto de 2024	**Hora de inicio**	1:30 P.M.

UBICACIÓN	Google Meet (servicio de video-comunicación) Audiencia de Adjudicación FUGA-LP-138 2024 Lunes 12 de agosto de 2024 1:30 – 2:30 pm Información para unirse a Google Meet Enlace a la videollamada: Audiencia Adjudicación FUGA-LP-138-2024 Lunes, 12 agosto · 1:30 – 4:00pm Zona horaria: America/Bogota Información para unirse a la reunión de Google Meet Vínculo a la videollamada: https://meet.google.com/feh-scgu-eiz O marca el: (CO) +57 601 8956614 PIN: 998 218 291# Más números de teléfono: https://tel.meet/feh-scgu-eiz?pin=2580488215172

IVAN DARÍO MORALES CAICEDO en su calidad de Subdirector para la Gestión del Centro de Bogotá y/o ordenar de gasto delegado mediante la resolución No.038 del 28 de febrero del 2024 y posesionado el primero de marzo del 2024, procedió a dar lectura al orden del día así:

ORDEN DEL DIA

1. INSTALACIÓN Y APERTURA DE LA AUDIENCIA VIRTUAL
2. REGLAS DE LA AUDIENCIA
3. PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES A LA AUDIENCIA VIRTUAL
4. RELACIÓN DE LOS PROPONENTES ASISTENTES Y/O VERIFICACIÓN DE PODERES DE LOS ASISTENTES PARA ACTUAR DURANTE LA AUDIENCIA Y VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS ADICIONALES PRESENTADOS EN LA MESA.
5. PRESENTACIÓN DE INFORME CONSOLIDADO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.
6. TRASLADO A LOS PROPONENTES HABILITADOS PARA LA REVISIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

7. RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS FRENTE A LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE
8. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR.
9. LECTURA DE LA PARTE RESOLUTIVA DEL ACTO ADMINISTRATIVO.
10. CIERRE DE LA AUDIENCIA.

1. INSTALACIÓN Y APERTURA DE LA AUDIENCIA VIRTUAL

*(……) Yo **IVAN DARÍO MORALES CAICEDO** en mi calidad de Subdirector para la Gestión del Centro de Bogotá y/o ordenar de gasto delegado mediante la resolución No.038 del 28 de febrero del 2024 y posesionado el primero de marzo del 2024, como quiera que estamos en la fecha y hora señalada en el cronograma que rige el proceso, publicado en el SECOP II y dando cumplimiento a lo establecido en los Pliegos de Condiciones Definitivos 2.10 Cronograma, se instala la Audiencia de Adjudicación del Proceso de Licitación Pública No. FUGA-LP-138-2024 cuyo objeto es "Prestar el servicio integral de operación logística y producción para eventos y/o actividades artísticas y culturales desarrollados en el marco de la gestión misional de la **Fundación Gilberto Alzate Avendaño**. (……)*

2. REGLAS DE LA AUDIENCIA

- Un funcionario de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, será el moderador de la audiencia, esta persona podrá silenciar el micrófono de todos los asistentes con el fin de mantener el orden y asignar los turnos de intervención, tal como se realiza de manera presencial.

- Si requiere hablar, deberá indicarlo por el chat con el que cuenta la herramienta. De esta manera el moderador anunciará quién será el proponente y el orden en el que participarán.

- Cuando sea el turno de participar, active el audio y si desea quelo vean active el video.

- Cuando finalice su intervención deberá desactivar nuevamente el audio y el video. Así se garantiza que la audiencia mantenga un orden y los demás asistentes tengan oportunidad de participar y ser escuchados.

- Tenga en cuenta que al desactivar su propio audio y video cada proponente podrá seguir escuchando y participando en la audiencia. Solo se activa para atender al turno de participación dado por el moderador.

- Si algún proponente no quiere participar o desea abandonar la audiencia, debe dejar constancia en el chat solo para efectos de control. Si algún proponente tiene fallas o dificultades en la conexión que impida su participación, deberá manifestarlo por medio de mensaje a través de la plataforma SECOP II.

- En el caso en que un porcentaje superior al quince por ciento (15%) de los proponentes que estén participando en la reunión virtual, manifiesten dificultades o fallas en la conexión que impida su participación, la audiencia se suspenderá hasta tanto se verifiquen las razones, con el fin de mantener la trasparencia en la audiencia.

- Durante la intervención del vocero o representante, no podrá permitirse la interrupción del mismo por parte de ningún otro oferente, no obstante lo anterior, el moderador podrá interrumpir a quien realice la respectiva intervención si encuentra que la misma es irrespetuosa frente a la Fundación o cualquier otro oferente o su representante. Si persiste por parte del representante reconvenido, la manifestación de comentarios insidiosos, desobligantes o que afecten la honra o la imagen de la Fundación, los oferentes o sus voceros, éste podrá requerirlo informando el cierre del micrófono.

- Una vez evacuado cada uno de los puntos establecidos en el orden del día de la audiencia, estos no podrán

ser abiertos por solicitud de las partes, ni por disposición de la Entidad, pues opera el fenómeno jurídico de la preclusividad.

- En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad Estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

- La Entidad Estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, por tres (3) minutos, para que responda a las observaciones y/ aclaren hechos que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.

- Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la Entidad Estatal haya señalado con anterioridad.

- Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.

3. PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES A LA AUDIENCIA VIRTUAL

Por parte de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño asisten a la audiencia:

- Ivan Darío Morales Caicedo Subdirector para la Gestión del Centro de Bogotá actuando en calidad de ordenador de gasto
- Adriana Katherine Gutiérrez Torres - Contratista Subdirección Artística y Cultural actuando de calidad de miembro del comité Evaluador componente Jurídico.
- Juan Carlos Rozzo Cañon - Contratista Subdirección de Gestión Corporativa actuando de calidad de miembro del comité Evaluador componente Financiero.
- América Yadira Monge Romero - Contratista Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá actuando de calidad de miembro del comité Evaluador componente Financiero.
- Tatiana Katherine Guevara Osorio - Contratista Subdirección Artística y Cultural actuando de miembro del comité Evaluador componente Financiero.
- Hernán Alberto Ayala Moreno - Contratista Subdirección Artística y Cultural actuando de miembro del comité Evaluador componente Técnico.
- Hamilton Díaz García. actuando de calidad de contratista de la Oficina Jurídica
- Yeimi Tatiana Osorio Galindo. Actuando en calidad de Jefe de Oficina
- Angelica Hernández Rodríguez. Actuando en calidad de Jefe de control Interno disciplinario
- Daniela Jimenez – actuando en calidad de Subdirectora Artística y Cultural

4. RELACIÓN DE LOS PROPONENTES ASISTENTES Y/O VERIFICACIÓN DE PODERES DE LOS ASISTENTES PARA ACTUAR DURANTE LA AUDIENCIA Y VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS ADICIONALES PRESENTADOS EN LA MESA.

Adicional a los funcionarios y contratistas de la Entidad, se contó con la presencia a través de Google Meet (servicio de video-comunicación) de:

POR EL PROPONENTE	ASISTENTE	IDENTIFICAC	CALIDAD EN LA QUE

			IÓN	ACTUAL
1	INVERSIONES CFS	Sin asistente		
2	UT IPRO SWAT EVENTS	JAIRO ENRIQUE CALDERÓN RODRÍGUEZ	1.032.446.885	Representante Legal
		JAIRO ENRIQUE CALDERÓN CARRERO	79.343.364	Apoderado
3	CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA	TATIANA BOHORQUEZ RODRIGUEZ	1.019.128.093	Apoderada
4	4 CUARTOS	HERNAN JAVIER VERGARA GOMEZ	79.724.017	Representante Legal
5	CONSORCIO PRODUCCIONES 2024	ANA LUCIA SANCHEZ	1.018.420.242	Representante Legal del Consorcio
6	UNION TEMPORAL FUGA DT-911	GLORIA ISABEL GÓMEZ DE ESCOBAR	35.526.780	Representante Legal - UT
7	CONSORCIO LOGISTICA INTEGRAL 2024	DANIEL EDUARDO LOPEZ	1.023.881.209	Representante Legal Suplente del Consorcio
8	ORGANIZACIÓN TOTAL PRO	Sin asistente		
9	CONSORCIO OPAUT	Sin asistente		
10	UT STAGE	JAIME DUSSAN SALAZAR	1.032.602.054	Representante Legal - UT
		SONIA YANET MOLANO	41.955.413	Apoderada

DESAROLLO DE LA AUDIENCIA.

5. PRESENTACIÓN DE INFORME CONSOLIDADO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

Se da lectura a los asistentes del consolidado definitivo de evaluación en los siguientes términos:

"En consecuencia de las respuestas a observaciones y las subsanaciones allegadas, luego de validar los documentos y comentarios recibidos por parte de los referidos proponentes, la entidad se permitió publicar el resultado definitivo, el cual queda de la siguiente manera:

N° OFERTA	PROPONENTE	JURIDICA	FINANCIERA	ORGANIZACIONAL	TECNICA	RESULTADO PRELIMINAR
2	UT IPRO SWAT EVENTS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
3	CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
5	CONSORCIO PRODUCCIONES 2024	RECHAZADO	HABIL	HABIL	NO HABIL	RECHAZADO
6	UNION TEMPORAL FUGA DT-911	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
1	INVERSIONES CFS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
4	4 CUARTOS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
7	CONSORCIO LOGISTICA INTEGRAL 2024	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
8	ORGANIZACIÓN TOTAL PRO	HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	RECHAZA
9	CONSORCIO OPAUT	RECHAZADO	HABIL	HABIL	HABIL	RECHAZADO
10	UT STAGE	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL

Teniendo en cuenta lo establecido en el pliego de condiciones, se procede a presentar la asignación del puntaje definitivo, conforme los criterios de calificación y evaluación:

Nota: Se informa que la evaluación de todos los criterios de calificación y evaluación se asignó y adelantó con los proponentes que se encontraron habilitados definitivamente.

N° OFERTA	PROPONENTE	CALIDAD (50 PUNTOS)	OFERTA ECONOMICA	APOYO A LA INDUSTRIA (10 PUNTOS)	TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)	empresas MIPYMES (0,25)	SUMATORIA
2	UT IPRO SWAT EVENTS	50	37,0310127	10,00	0,00	0,00	0,25	97,2810127
3	CARLOS ALBERTO PINZON	50	31,6632911	10,00	1,00	0,00	0,25	92,9132911
5	CONSORCIO PRODUCCIONES 2024							
6	UNION TEMPORAL FUGA DT-	50	17,4050633	10,00	1,00	0,25	0,25	78,9050633
1	INVERSIONES CFS	50	38,5	0,00	0,00	0,00	0,25	88,75
4	4 CUARTOS	50	29,2405063	0,00	0,00	0,25	0,25	79,7405063
7	CONSORCIO LOGISTICA	50	34,9424051	10,00	0,00	0,25	0,25	95,4424051
8	ORGANIZACIÓN TOTAL PRO							
9	CONSORCIO OPAUT							
10	UT STAGE	50	31,3291139	10,00	0,00	0,25	0,25	91,8291139

6. TRASLADO A LOS PROPONENTES HABILITADOS PARA LA REVISIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

Uso de la palabra a los proponentes por el término de cinco (5) minutos (cada uno) para presentación de observaciones al informe de evaluación definitivo.

1. UT IPRO SWAT EVENTS – *"….nos acogemos al informe de evaluación publicado por la entidad en cuanto al componente jurídico, financiero y técnico. No realizamos más pronuciamiento…".*

2. *CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA "…. El proponente advierte que las certificaciones de experiencia deberían estar relacionadas con eventos culturales y artísticos y diversos proponentes no allegaron certificaciones acreditando eventos artísticos y culturales.*

 Existe proponentes con otro tipo de actividades cómo deportivas, institucionales y sociales y los habilitaron. En

este sentido se requiere aclaración por parte de la entidad de cómo están calificando y si existe un error de interpretación corregirlo. Y solo tener únicamente certificaciones de eventos artísticos y culturales…."

3. *4 CUARTOS "…. Me acojo a los expresado por mi compañera apoderada de Carlos Alberto Pinzón Molina, entidad es clara en los pliego donde piden experiencia en actividades culturales y artísticas.*

 Por otro lada, solicito se valido que se esta poniendo en peligro la ejecución del contrato, por los precios ofertados por lo que se requiere se valide que existen precios artifialmente bajos. Solicito a la entidad validar.

 Igualmente, la entidad debe validar que algunos proponentes no está cumpliendo la condición de eventos de alta complejidad y no aportan los documentos que los soporten. Solicitan eventos de alto pero no se está aportando documentos que lo acrediten tal cual lo quiere la entidad.

 Esto aplica para los proponentes UNION TEMPORAL FUGA DT-911 y UT IPRO SWAT EVENTS

 Por otro lado, se solicita se permita evidenciar los documentos de subsanación de CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA, pues no se pudo validar en secop II

 Por ultimo solicitar que la entidad nos quita unos puntos por apoyo a la industria y lo único que hicimos fue diligenciar el documento tal cual lo propuso la entidad. Solicitamos nos valide los puntos.

4. *CONSORCIO PRODUCCIONES 2024 "Solicitamos a la entidad que sea estricta en la interpretación a lo modificada a través de ADENDA, en la cual aclaran que dentro del numeral 4.4.2.3, en la cual se aclara que para presentar la Autorización de SUGA, se pueden presentar algunos de los 3 documentos y el consorcio producciones 2024, aporta la certificación donde consta la realización del evento cumpliendo con el numeral citado.*
 Por otro lado, solicita se evidencia que el CERTIFICADO DE INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL cumple con lo exigido en el pliego de condiciones, igualmente aportamos el certificado REDAM y certificación de aportes a la seguridad social conforme lo establecido en el pliego por lo tanto debe ser calidad la propuesta cómo cumple.

5. *CONSORCIO LOGISTICA INTEGRAL 2024*

 La propuesta presentadas por UT IPRO SWAT EVENTS, no cumple con los establecido en el pliego de condiciones como quiera que no acreditan la realización de eventos culturales y artísticos y la entidad lo califico cómo cumple cuando tenia que se calificado como no cumple. Es una certificación de una actividad institucional y no cultural

 "(….) igualmente la información prsentada por el proponente CARLOS ALBERTO PINZON, tampoco cumple con lo criterios del pliego en cuanto a que no acredita servicios integrales logísticos en la producción de actividades y eventos culturales y artísticos (…..)"

 Por otro lado, respecto la figura asociativa de la UT IPRO SWAT EVENTS, es importante decir que no tiene la capacidad jurídica para sucribir el contrato por cuanto esta UT, fue utilizada en otro proceso de contratación el cual en este momento se esta ejecutando. En este sentido, cómo la plataforma es transaccional y uno tiene que creo un usuario para presentar propuestas conjuntas no podía presentar la oferta con el mismo usuario del contrato que se está ejecutando, por esto solicito se rechace la propuesta.

6. *UT STAGE*

 La entidad no se está ciñendo a la literalidad del pliego como quiera que en el pliego se solicita que se acredite eventos culturales y artísticos y la certificación aportada del contrato suscrito # 67 del 2016 no acredita dicha condición. Por lo tanto no cumple

 La UT IPRO SWAT EVENTS, no tiene la capacidad jurídica para suscribir el contrato por cuanto esta UT, se presentó

a otro proceso y cómo Colombia Compra Eficiente define se tiene que crear un usuario nuevo para participar en un proceso de contratación en Union Temporal, tan es así que lo porcetajes de participación son totalmente diferentes los establecido en el usuario a los presentados con la propuesta por esto solicito se rechace la propuesta.

Por otro lado la propuesta de LOGISTICA INTEGRAL fue presentada por el representante legal suplente y en el USUARIO DEL SECOP II, está registrado el REPRESENTANTE LEGAL, por lo cual la propuesta no fue remitida por la persona competente y no tiene la capacidad jurídica para presentarla.

Igualmente se suman a la observación de precios artificialmente bajos de las propuesta presentada por la UT IPRO SWAT EVENTS y CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA, las cuales ponente en peligro la ejecución del contrato.

Que dentro de la audiencia, una vez escuchadas las observaciones presentadas, la entidad suspende la audiencia por el término de una hora para dar respuesta a las mismas.

7. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN AUDIENCIA (SI HAY LUGAR A ELLO).

Reanudada la audiencia se concede el uso de la palabra al equipo técnico para que dé respuesta a las observaciones presentadas así:

1. RESPUESTA OBSERVACIONES DE CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA

RESPUESTA EQUIPO TECNICO:

Dentro del pliego de condiciones definitivo se establece que el oferente deberá acreditar la experiencia allegando certificaciones que "estén relacionadas con, cuyo objeto, alcance o condiciones corresponda a la prestación de servicios integrales logísticos en la producción de actividades y eventos culturales y artísticos" se aclara que dentro del pliego definitivo la entidad no exige que las experiencias certificadas tengan un objeto, alcance o condiciones idéntico al objeto propuesto para el presente proceso: Prestar el servicio integral de operación logística y producción para eventos y/o actividades artísticas y culturales desarrollados en el marco de la gestión misional de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño. Para mayor claridad, se entrega las condiciones definidas en el Pliego de Condiciones para la evaluación de la experiencia: "MÁXIMO CUATRO (4) CERTIFICACIONES DE CONTRATO celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados antes del cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones estén relacionadas con, cuyo objeto, alcance o condiciones corresponda a la prestación de servicios integrales logísticos en la producción de actividades y eventos culturales y artísticos".

De conformidad con lo expresado en los pliegos de condiciones, se estableció: (…)

MÁXIMO CUATRO (4) CERTIFICACIONES DE CONTRATO celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados antes del cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones estén relacionadas con, cuyo objeto, alcance o condiciones corresponda a la prestación de servicios integrales logísticos en la producción de actividades y eventos culturales y artísticos, que permitan establecer que cuenta con una experiencia igual o mayor al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto estimado Legales Mensuales Vigentes (…)
OBSERVACION A INVERSIONES CFS

2. RESPUESTA OBSERVCIONES DE 4CUARTOS

RESPUESTA EQUIPO TECNICO:

DE: 4CUARTOS A: UT PRO SWATS

CERTIFICACIONES RELACIONADAS al proponente IT PRO SWATS: En cuanto a la observación realizada a la Experiencia allegada por oferente UT IPRO SWAT EVENTS, sobre Contrato suscrito # 67 del 2016 teniendo en cuenta la definición en el pliego definitivo del actual procesos, En el cual se definió que "MÁXIMO CUATRO (4) CERTIFICACIONES DE CONTRATO celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados antes del cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones estén relacionadas con el contrato , cuyo "objeto, alcance o condiciones corresponda a la prestación de servicios integrales logísticos en la producción de actividades y eventos culturales y artísticos". la experiencia es válida toda vez que el Objeto: "Contratar el servicio de apoyo logístico para la organización, la producción, montaje y desmontaje de la actividad cultural que promueva el juego legal de la lotería de Bogotá mediante presentaciones artísticas", por lo cual se procede a resolver lo siguiente que se encuentra relacionado con las condiciones y alcance definido en los Pliegos.

DE: 4CUARTOS A: INVERSIONES CF SAS.

ACREDITACION DE ALTA COMPLEJIDAD DE LA EMPRESA INVERSIONES CF SAS.

El oferente INVERSIONES CF S.A.S cumple con la acreditación de alta complejidad ya que anexa la Resolución #DJ0262 del 2019 y Resolución # DJ1687 del 2019, toda vez que allegan correctamente la Certificación expedida por el contratante, donde consta la realización de los eventos nombrados en el acto administrativo por parte del operador. Razón por lo que da cumplimento a lo establecido en pliego de condiciones.

DE: 4CUARTOS A: UNION TEMPORAL FUGA DT-911

ACREDITACION DE EVENTOS DE ALTA COMPLEJIDAD DE LA UNION TEMPORAL FUGA DT-911

Para el Oferente UNION TEMPORAL FUGA DT-911, se revisan nuevamente los documentos allegados y se evidenció que los documentos entregados para la certificación de alta complejidad CUMPLEN. El oferente da CONSTANCIA de aval de cumplimiento de los requisitos de prestación de servicios de empresas logísticas, expedidos por el IDIGER, y así mismo entrega documento donde se valida el nombre del evento, la complejidad del evento y el número de radicado de registro SUGA y la fecha de expedición del documento no mayor a 3 años a la fecha de cierre de entrega de la propuesta. Razón por lo que da cumplimento a lo establecido en pliego de condiciones.

NO SE PUBLICA LA SUBSANACION DE CPM:

Se aclara al proponente que la subsanación fue realizada por mensaje público dentro de la plataforma, por lo cual era de conocimiento de todos los proponentes los elementos subsanados.

RESPUESTA EQUIPO JURIDICO:

PUNTAJE DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:

Una vez revisada la observación presentada por el proponente, se evidencia que dentro de los formatos allegados, el proponente presento ofrecimiento en su formato en ofrecimiento por el 40% y en los pliegos, la Entidad estipulo mínimo del 80% de vinculación de trabajadores en empleo y/o contratistas, motivo por el cual la entidad no otorga el puntaje.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: Se respondo dicho observación al finalizar las respuestas técnicas y jurídicas de todos los proponentes.

3. RESPUESTA OBSERVCIONES DE CONSORCIO PRODUCCCIONES 2024

RESPUESTA EQUIPO TECNICO:

El proponente CONSORCIO PRODUCCIONES 2024 anexa una resolución suga DJ 004 Por la cual se autoriza la realización de la actividad especial de aglomeración denominada "CELEBRACIÓN DE REYES 2023". Sin embargo, en la certificación entregada del contrato No 215 de 2022 celebrado con el fondo de desarrollo local de la Candelaria la actividad relacionada es "FIESTA DE REYES MAGOS Y EPIFANIA 2023" la cual es diferente a la citada en el acto administrativo. Adicionalmente, en la revisión de los documentos allegados en la resolución No DJ 004 de 2023, se relaciona un aforo máximo permitido de 7000 personas, información que no coincide con la suministrada en la certificación del contrato No 215 de 2022 celebrado con el fondo de desarrollo local de la Candelaria donde se relaciona un aforo de 25.000 personas. En consecuencia, no cumple con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, manteniendo el resultado de la evaluación publicada.
CERTIFICADO DE INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL: Se evidencia que el proponente, dentro del termino de traslado para observaciones y/o subsanaciones, allego Certificado de Inspección, Vigilancia y Control con fecha de expedición del 29 de julio de 2024. Se aclara que la fecha de cierre del presente proceso fue el 22 de Julio de 2024 y aunque esta entidad no califica con el criterio de NO CUMPLE el documento por la mera expedición del documento, se califica como NO CUMPLE por tratarse la verificación y certificación de la documentación realizada por la Alcaldía Mayor hasta el 29 de julio de 2024, esto quiere decir, situación acreditada después del cierre.

RESPUESTA EQUIPO JURIDICO:

REDAM: El proponente no subsana el requerimiento, toda vez que solo allega certificado del representante legal de la figura asociativa, pero los pliegos de condiciones son claros en requerir el certificado para el representante Legal del Consorcio y de cada uno de los representantes legales de cada uno de los integrantes. Este requerimiento no es acreditado por el proponente.

REVISOR FISCAL: Si bien el proponente subsano, los pliegos de condiciones indicaban que el Certificado de parafiscales, debía ser suscrito por el Rep legal en caso de no contar con Rev Fiscal, en este caso fue suscrito por el contador, no cumpliéndose así con el requisito estipulado por la entidad.

4. RESPUESTA OBSERVACIONES DE CONSORCIO LOGISTICA INTEGRAL

RESPUESTA EQUIPO TECNICO:

A) En cuanto a la observación realizada a la Experiencia allegada por oferente UT IPRO SWAT EVENTS, sobre Contrato suscrito # 67 del 2016 teniendo en cuenta la definición en el pliego definitivo del actual procesos, En el cual se definió que "MÁXIMO CUATRO (4) CERTIFICACIONES DE CONTRATO celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados antes del cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones estén relacionadas con el contrato , cuyo "objeto, alcance o condiciones corresponda a la prestación de servicios integrales logísticos en la producción de actividades y eventos culturales y artísticos". la experiencia es válida toda vez que el Objeto: "Contratar el servicio de apoyo logístico para la organización, la producción, montaje y desmontaje de la actividad cultural que promueva el juego legal de la lotería de Bogotá mediante presentaciones artísticas", por lo cual se procede a resolver lo siguiente que se encuentra relacionado con las condiciones y alcance definido en los Pliegos.

B) La entidad ha evaluado a todos los oferentes de acuerdo a los criterios y condiciones fijados en el pliego definitivo del actual proceso. Una vez revisada la información suministrada por el oferente Carlos Pinzón se validó la documentación

allegada en el periodo de subsanación relacionada a la certificación de experiencia, en la que se evidencia la prestación de servicios cuyo objeto, alcance o condiciones corresponda a la prestación de servicios integrales logísticos en la producción de actividades y eventos culturales y artísticos cumpliendo así con las necesidades del objeto del actual proceso.

RESPUESTA EQUIPO JURIDICO:

PORCENTAJE DE PARTICIPACION: Es importante aclara que respecto de la presentación de las ofertas, se tienen 2 condiciones, 1: La forma de presentación de la oferta y 2: El documento de acreditación, en este sentido se informa que respecto de la forma de presentación de la oferta, la misma corresponde al usuario plural que debió crear el proponente en Secop II so pena de rechazo.

De otro lado se tiene que la entidad requirió acreditar la condición mediante el documento de conformación de la figura asociativa como un documento habilitante jurídico.

A su vez se tiene que el Manual del proveedor de Colombia Compra Eficiente indica lo siguiente:

Al hacer clic en "Crear" queda creado el proponente plural en el SECOP II. El Proveedor que crea el proponente plural debe encargarse de obtener el consentimiento previo de todos los integrantes del consorcio o unión temporal que será creado. Es la Entidad Estatal, en el curso de cada Proceso de Contratación, quien verifica la autenticidad del documento de constitución del respectivo consorcio o unión temporal

El Proveedor que crea la unión temporal o consorcio es quien tiene acceso a la cuenta de la misma. Para poder acceder a dicha cuenta y presentar observaciones u ofertas a los Procesos de Contratación a nombre del proponente plural, los demás integrantes deben solicitar acceso a dicha cuenta, el cual será otorgado por el Proveedor que creó dicho proponente plural.
De conformidad con ello, se evidencia que Colombia Compra Eficiente, a través de dicho manual, permite que desde un mismo usuario se presenten OFERTAS a los procesos de contratación, por tal razón, se aclara que la unión temporal no es exclusiva para un único proceso de contratación y el documento para acreditar las condiciones de la figura asociativa corresponden a las establecidas en el documento de conformación.

5. RESPUESTA OBSERVACIONES DE UT STAGE

RESPUESTA EQUIPO TECNICO:

OBSERVACION TECNICA A UT IPRO SWAT: En cuanto a la observación realizada a la Experiencia allegada por oferente UT IPRO SWAT EVENTS, sobre Contrato suscrito # 67 del 2016 teniendo en cuenta la definición en el pliego definitivo del actual procesos, En el cual se definió que "MÁXIMO CUATRO (4) CERTIFICACIONES DE CONTRATO celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados antes del cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones estén relacionadas con el contrato , cuyo "objeto, alcance o condiciones corresponda a la prestación de servicios integrales logísticos en la producción de actividades y eventos culturales y artísticos". la experiencia es válida toda vez que el Objeto: "Contratar el servicio de apoyo logístico para la organización, la producción, montaje y desmontaje de la actividad cultural que promueva el juego legal de la lotería de Bogotá mediante presentaciones artísticas", por lo cual se procede a resolver lo siguiente que se encuentra relacionado con las condiciones y alcance definido en los Pliegos.

RESPUESTA EQUIPO JURIDICO:

PORCENTAJE DE PARTICIPACION: Es importante aclarar que respecto de la presentación de las ofertas, se tienen 2 condiciones, 1: La forma de presentación de la oferta y 2: El documento de acreditación, en este sentido se informa que respecto de la forma de presentación de la oferta, la misma corresponde al usuario plural que debió crear el proponente en Secop II so pena de rechazo.

De otro lado se tiene que la entidad requirió acreditar la condición mediante el documento de conformación de la figura asociativa como un documento habilitante jurídico.

A su vez se tiene que el Manual del proveedor de Colombia Compra Eficiente indica lo siguiente:

Al hacer clic en "Crear" queda creado el proponente plural en el SECOP II. El Proveedor que crea el proponente plural debe encargarse de obtener el consentimiento previo de todos los integrantes del consorcio o unión temporal que será creado. Es la Entidad Estatal, en el curso de cada Proceso de Contratación, quien verifica la autenticidad del documento de constitución del respectivo consorcio o unión temporal

El Proveedor que crea la unión temporal o consorcio es quien tiene acceso a la cuenta de la misma. Para poder acceder a dicha cuenta y presentar observaciones u ofertas a los Procesos de Contratación a nombre del proponente plural, los demás integrantes deben solicitar acceso a dicha cuenta, el cual será otorgado por el Proveedor que creó dicho proponente plural.
De conformidad con ello, se evidencia que Colombia Compra Eficiente, a través de dicho manual, permite que desde un mismo usuario se presenten OFERTAS a los procesos de contratación, por tal razón, se aclara que la unión temporal no es exclusiva para un único proceso de contratación y el documento para acreditar las condiciones de la figura asociativa corresponden a las establecidas en el documento de conformación.

OBSERVACION A LOGISTICA INTEGRAL USUARIO SECOP-REPRESENTANTE LEGAL: Se tiene que quien representa a la figura asociativa, es la representante Legal Suplente de People Security, sin embargo, al realizar la revisión por parte de esta entidad, de las facultades del representante legal principal y suplente, son las mismas sin restricción alguna, motivo por el cual no existe impedimento para que pueda ser representada en calidad de integrante o de la figura asociativa.

***REQUERIMIENTO POR PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**: Se respondo dicha observación al finalizar las respuestas técnicas y jurídicas de todos los proponentes.*

La entidad producto de las observaciones realizadas frente a la validación de precios artificialmente bajos el Comité Evaluador estableció:

"(….) En atención a lo anterior y la aplicación de la metodología mencionada en la Guía, se realizó la verificación de los porcentajes de cada una de las ofertas en cuanto al ítem de evaluación correspondiente, identificando que, en el análisis de las ofertas propuestas como porcentaje de descuento al tarifario, se determina un valor mínimo aceptable, donde se obtiene el siguiente resultado:

#	Habilitado	VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS			
		MEDIANA	45.24%		
		DESVIACION ESTANDAR	13.41%		
		VALOR DE REFERENCIA	31.83%		
		PROPONENTE	OFERTA ECONÓMICA	DESCUENTO APLICADO AL TARIFARIO	Requerir por PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO?
1	Si	UT STAGE-GSP 2024	45,00%	$ 441.749.344,30	Si
2	No	CONSORCIO OPAUT	17,82%	$ 660.053.838,45	No Aplica
3	No	ORGANIZACIÓN TOTALLPRO S.A.S	51,00%	$ 393.558.506,74	No Aplica
4	Si	Consorcio Logistica Integral 2024	50,19%	$ 400.064.269,81	Si
5	Si	Union Temporal Fuga DT-911	25,00%	$ 602.385.469,50	No
6	No	CONSORCIO PRODUCCIONES 2024	25,15%	$ 601.180.698,56	No Aplica
7	Si	4 CUARTOS S.A.S.	42,00%	$ 465.844.763,08	Si
8	Si	CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA	45,48%	$ 437.894.077,30	Si
9	Si	UT IPRO SWAT EVENTS	53,19%	$ 375.968.851,03	Si
10	Si	INVERSIONES CFS SAS	55,30%	$ 359.021.739,82	Si

Así las cosas, una vez realizada la identificación de las ofertas y el valor mínimo aceptable por parte de la entidad con la metodología anteriormente descrita, se evidencia que los proponentes habilitados:
1. UT STAGE-GSP 2024
2. Consorcio Logística Integral 2024
3. 4 CUARTOS S.A.S.
4. CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA
5. UT IPRO SWAT EVENTS 6. INVERSIONES CFS SAS

En el porcentaje de descuento tarifario, se encuentran por encima del valor mínimo aceptable, pudiendo ser este un precio artificialmente bajo en su propuesta de descuento de la oferta económica la cual se puede observar en la tabla anterior; por lo anterior se solicita a los proponentes descritos anteriormente, la aclaración correspondiente de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en ese sentido el proponente debe presentar por escrito y en detalle las razones que sustenten el valor ofertado y la explicación que permita realizar el análisis completo de los posibles precios artificialmente bajos de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. (…..)"

"(….) Finalmente se les indica a los proponentes anteriormente relacionados que sus explicaciones y documentación para justificar las presuntas ofertas artificialmente bajas, tienen plazo máximo de ser presentadas en plataforma hasta el día 13 de agosto de 2024 a las 11 am, hora de Colombia (GMT -5).

Esta respuesta se comunica en audiencia pública el día 12 de agosto de 2024, y debe ser enviada a través de mensaje público por medio de la plataforma SECOP II. (….)

JUNTO CON LA PRESENTE ACTA DE ADJUNTA REQUERIMIENTO EL CUAL ESTA EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

Teniendo en cuenta el requerimiento efectuado respecto de la presunción de precios artificialmente bajos, la Audiencia fue suspendida el día 12 de agosto del 2024 a las 6:13 PM

Siendo el día 14 de agosto del 2024, a las 8:00 AM, se da inicio a la audiencia, en la cual se le da la palabra al equipo técnico para que responda la observación respecto de los precios presuntamente arterialmente bajo y los documentos aclaratorios aportados por los proponentes así:

1. UT STAGE-GSP 2024

(…) La entidad sustenta su decisión principalmente en la garantía de igualdad de condiciones para todos los proponentes y el incumplimiento del proponente en presentar antes del plazo otorgado, la disgregación de costos según la fórmula del punto 1 y exigida por Colombia Compra Eficiente según los términos de la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación y los plazos descritos en el pliego de condiciones, según la siguiente evidencia derivada de la presentación de las explicaciones en SECOP de manera extemporánea por UT STAGE-GSP 2024.

SE RECHAZA LA OFERTA DEL PROPONENTE UT STAGE-GSP 2024. (…)

2. CARLOS ALBERTO PINZÓN MOLINA

(…) El punto anterior podría ser subsanable y la entidad requerir una sustentación profundizada. Sin embargo en un análisis minucioso del desglose de la oferta, se encuentra que el proponente hace una discriminación de precios en las variables exigidas por la guía de precios artificialmente bajos de CCE. Sin embargo este desglose lo hace sobre el valor de referencia del estudio de mercado, mas no sobre los valores de su oferta con el descuento correspondiente, por lo que se evidencia la falta de análisis de los requerimientos y la ausencia de justificaciones económicas con respecto a su oferta de descuento específico, evidenciando la aplicación de reglas matemáticas lineales sobre los valores bases iniciales.

La guía de precios artificialmente bajos de CCE reza que:

La Entidad Estatal debe revisar si la oferta es baja con ocasión de cualquiera de las siguientes circunstancias, caso en el cual debe rechazar la oferta.
• El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta.
• El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor total de la oferta, por ejemplo, con la suma de los precios unitarios.
• El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal.

Por tanto la entidad está obligada a RECHAZAR LA OFERTA DEL PROPONENTE CARLOS ALBERTO PINZÓN MOLINA. (…)

3. CONSORCIO LOGÍSTICA INTEGRAL 2024

(…) Para la entidad es de análisis no solo el descuento sobre el tarifario sino la carga impositiva a la que el adjudicatario estará sujeto, la cual, como es de saber, es de ley. Esto orienta la decisión de la entidad a una conclusión económica que determina que una oferta con un porcentaje de descuento más allá del sugerido por la metodología escogida por la guía (31.83%) mas la carga impositiva, los flujos de caja necesarios para las intermediaciones y prestaciones de bienes y servicios descritas en el tarifario, ficha técnica y estudios previos del proceso, indiquen que la oferta no soporte los requerimientos técnicos, de calidad y posibles afectaciones del servicio debido a un desequilibrio económico.

Finalmente, la entidad indica que los documentos aportados por el proponente, con la amplitud que el requerimiento le brindó, no ofrecen explicación suficiente para sustentar su oferta presuntamente artificialmente baja, no son amplios,

claros y suficientes más allá de una declaración juramentada, sin el aporte de otros soportes argumentativos y complementarios brindados en otros ejemplos del ejercicio
Por tal razón la entidad toma la decisión fundamentada de RECHAZAR LA OFERTA DEL PROPONENTE CONSORCIO LOGÍSTICA INTEGRAL 2024. (…)

4. UT IPRO SWAT

(…..) Para la entidad es de análisis no solo el descuento sobre el tarifario sino la carga impositiva a la que el adjudicatario estará sujeto, la cual, como es de saber, es de ley. Esto orienta la decisión de la entidad a una conclusión económica que determina que una oferta con un porcentaje de descuento mas allá del sugerido por la metodología escogida por la guía (31.83%) mas la carga impositiva, los flujos de caja necesarios para las intermediaciones y prestaciones de bienes y servicios descritas en el tarifario, ficha técnica y estudios previos del proceso, indiquen que la oferta no soporte los requerimientos técnicos, de calidad y posibles afectaciones del servicio debido a un desequilibrio económico.

Finalmente, la entidad indica que los documentos aportados por el proponente, con la amplitud que el requerimiento le brindó, no ofrecen explicación suficiente para sustentar su oferta presuntamente artificialmente baja, no son amplios, claros y suficientes más allá de una declaración juramentada, sin el aporte de otros soportes argumentativos y complementarios brindados en otros ejemplos del ejercicio.

Por tal razón, la entidad procede a RECHAZAR LA OFERTA ECONÓMICA del proponente UT IPRO SWAT (….)

5. 4 CUARTOS

(….) La entidad sustenta su decisión principalmente en la garantía de igualdad de condiciones para todos los proponentes y el incumplimiento del proponente en presentar antes del plazo otorgado, la disgregación de costos según la fórmula del punto 1 y exigida por Colombia Compra Eficiente según los términos de la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación y los plazos descritos en el pliego de condiciones, según la siguiente evidencia derivada de la presentación de las explicaciones en SECOP de manera extemporánea por 4 CUARTOS SAS. (….)

6. INVERSIONES CFS SAS

(….) El proponente no allega información a la entidad sobre el requerimiento por Precios Artificialmente Bajos.

Según la guía para la determinación de Precios Artificialmente Bajos de CCE, se tiene que:

La Entidad Estatal debe rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:
• El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
• El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal

Por tanto SE RECHAZA LA OFERTA ECONÓMICA DEL PROPONENTE INVERSIONES CFS SAS . (….)

JUNTO CON LA PRESENTE ACTA SE ADJUNTA LA RESPUSTA DADA POR LA ENTIDAD FRENTE AL REQUERIMIENTO DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Acto seguido dentro de la Audiencia se concede la palabra por el término de 2 minutos a los proponentes para que se pronuncien por única vez frente al Análisis realizado por la entidad frente a los precios presuntamente artificialmente bajos.

1. U.T. IPRO SWAT EVENTS

Hay una equivocación en la aplicación de la fórmula que define el menor precio aceptable. Con restas de la mediana y la desviación estándar. Se debe hacer el cálculo con las ofertas económicas y no con los porcentajes.

Respuesta de la entidad

Dado que la observación del proponente es reiterativa, se reafirma aquello descrito en respuesta anterior proferida por la entidad:

1. La entidad utilizó la metodología de MAYOR VALOR como se respondió anteriormente en observación allegada al pliego preliminar.
2. En el numeral 5.5.3 del pliego de condiciones, como base de cálculo de las ofertas, la entidad indica claramente que otorgará el máximo puntaje a la oferta económica que presente EL MAYOR PORCENTAJE GLOBAL DE DESCUENTO como se puede evidenciar en la siguiente captura de pantalla:


La evaluación económica se realizará únicamente con aquellas ofertas que hayan obtenido la

49

FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO | BOGOTÁ

calificación de HABILITADO y se asignará un puntaje máximo de treinta y ocho punto cincuenta (38.50) puntos a la oferta con MAYOR PORCENTAJE GLOBAL DE DESCUENTO APLICADOS A LA TOTALIDAD DE ITEMS, el cual se diligenciará en el **ANEXO 7 OFERTA ECONOMICA VERSION FINAL**, el cual deberá contemplar todos los costos directos e indirectos, en los cuales incurra el proponente para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación.

3. En la metodología no se indica que la entidad utilizará un cálculo diferente al porcentaje, ni se indica que tienen que trasladar o recalcular dichos porcentajes a valores monetarios.
4. La regla ha sido clara desde su concepción y publicación tanto en proyecto de pliego como en pliegos definitivos y hasta este momento no se requirió de su sustentación por parte de algún interesado.
5. Es menester aclarar al observante que, en el contexto matemático y estadístico, un porcentaje es considerado un valor numérico que expresa una proporción o una relación entre una parte y un todo. Entonces, un porcentaje no es solo una descripción abstracta, sino que representa un valor concreto que se puede calcular y utilizar en diferentes contextos, como economía, estadísticas, matemáticas financieras, entre otros.

Por tanto la interpretación del interesado de trasladar los valores de la oferta al análisis de la evaluación de las ofertas artificialmente bajas ES ERRADA.

La entidad se RATIFICA en su explicación metodológica y las consecuencias producidas dentro de la evaluación a los proponentes**.**

2. CARLOS ALBERTO PINZÓN MOLINA

El proponente indica que si se cometió un error en la justificación de los Precios Artificialmente Bajos, y no cree que rechazar las ofertas es bueno para la ejecución del contrato.

Respuesta de la entidad

La entidad se RATIFICA en su evaluación.

3. 4 CUARTOS

Indicaron que es cierto que presentaron la justificación de manera extemporánea. Solicitar que muestren el análisis de cuatro cuartos puesto que no se les hizo.

Respuesta de la entidad

La entidad indica que en el requerimiento inicial, rezó que:

Finalmente se les indica a los proponentes anteriormente relacionados que sus explicaciones y documentación para justificar las presuntas ofertas artificialmente bajas, tienen plazo máximo de ser presentadas en plataforma hasta el día 13 de agosto de 2024 a las 11 am, hora de Colombia (GMT -5)."

El proponente presenta el atendimiento a los requerimientos de manera extemporánea fuera de los términos determinados para allegar sus explicaciones de la siguiente manera:



El pliego de condiciones en su numeral 4.9 "Causales de Rechazo de las propuestas, numeral 5" indica que: *Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o cuando la oferta presentada, en alguna parte del contenido no se ajuste a la realidad o se encuentren documentos con su contenido alterado, que impida la valoración objetiva de la propuesta,* ***previo requerimiento que le realice la Entidad en el término de traslado de la evaluación y el proponente no los aporte***.

Dado que el requerimiento fue aportado por el proponente fuera de términos, el proponente se encuentra inmerso dentro de la Causal de Rechazo, y la entidad no debe analizar su oferta.

Por tanto la observación del interesado **NO ES PROCEDENTE.**

4. CONSORCIO LOGÍSTICA INTEGRAL 2024

Acogen la observación de la UT SWAT PRO, no se va a facturar porcentajes, sino valores globales en dinero. Si bien es cierto la oferta económica es el porcentaje, matemáticamente hablando el valor a cancelar es en pesos y no en porcentaje. Invitación a la entidad, para que la entidad cambie la metodología de evaluación futura, con otros métodos de CCE.

Respuesta de la entidad

La entidad se RATIFICA en su evaluación, conforme a la respuesta proferida a la UT SWAT PRO, anteriormente

5. UT STAGE

Uno de los componentes fue allegado extemporáneamente. Antes de la hora se había allegado un documento con un desglose adicional. Con su sustentación se allega registros de aliados estratégicos. Se allegó la composición accionaria donde dicen que hay un empresa de la cual es parcialmente propietario de Jaime Dussan. Solicitud de Fotografías: por la no presentación no se puede dudar de su buena fe de presentación de la propuesta. Se reiteran en los porcentajes propuestos inicialmente.

Respuesta de la entidad

Se le aclara al proponente que los complementos documentales que se nombran como ejemplo en su evaluación, como se indicó en la misma, podrían haber sido sujetos de aclaración de haber sido requeridos por la entidad. Pero como el interesado enunció en audiencia pública, "Uno de los componentes fue allegado extemporáneamente". Precisamente este componente correspondía al desglose ítem por ítem de los precios unitarios, primordial para la evaluación de su propuesta, y dentro de los términos establecidos en audiencia, como se puede apreciar en pantallazo:



Como lo indicaba el acta de requerimiento por precios artificialmente bajos:

Así mismo se entenderá que los proponentes que no alleguen las explicaciones del caso en los términos descritos en la audiencia de manera clara, completa y suficiente, se les rechazará la propuesta presentada hacia la entidad, acorde a los términos de la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de CCE.

Así mismo, el proponente se encuentra inmerso en la causal de rechazo descrita dentro del pliego de condiciones en su numeral 4.9 "Causales de Rechazo de las propuestas, numeral 5" indica que:
Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o cuando la *oferta presentada, en alguna parte del contenido no se ajuste a la realidad o se encuentren documentos con su contenido alterado, que impida la valoración objetiva de la propuesta,* ***previo requerimiento que le realice la Entidad en el término de traslado de la evaluación y el proponente no los aporte***.

La entidad se RATIFICA en su evaluación, conforme a la respuesta observación del proponente UT Stage Pro.

8. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO Y ADJUDICACIÓN.

Teniendo en cuenta las respuestas dadas por parte del Comité Técnico se publica informe de evaluación final así:

N° OFERTA	PROPONENTE	JURIDICA	FINANCIERA	ORGANIZACIONAL	TECNICA	RESULTADO PRELIMINAR	CALIDAD (50 PUNTOS)	OFERTA ECONOMICA	APOYO A LA INDUSTRIA (10 PUNTOS)	TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)	DIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)	empresas MIPYMES (0,25)	SUMATORIA
2	UT IPRO SWAT EVENTS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL		RECHAZADA					
3	CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL		RECHAZADA					
5	CONSORCIO PRODUCCIONES 2024	RECHAZADO	HABIL	HABIL	NO HAB	RECHAZADO							
6	UNION TEMPORAL FUGA DT-911	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	50	38,5	10,00	1,00	0,25	0,25	100
1	INVERSIONES CFS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL		RECHAZADA					
4	4 CUARTOS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL		RECHAZADA					
7	CONSORCIO LOGISTICA INTEGRAL 2024	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL		RECHAZADA					
8	ORGANIZACIÓN TOTAL PRO	HABIL	HABIL	HABIL	NO HAB	RECHAZADO							
9	CONSORCIO OPAUT	RECHAZADO	HABIL	HABIL	HABIL	RECHAZADO							
10	UT STAGE	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL		RECHAZADA					

Los miembros del Comité Evaluador en pleno recomendaron a la Ordenadora del Gasto adjudicar el proceso de Lactación Publica No. **FUGA-LP-138-2024** al proponente UNION TEMPORAL FUGA DT-911, representado legalmente por la señora **GLORIA ISABEL GÓMEZ DE ESCOBAR,** identificada con cedula de Ciudadanía No. 35.526.780 de Bogotá, o quien haga sus veces, por un valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS ($2.473.179.000) M/CTE.,** valor incluido IVA y el pago de costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

9. LECTURA DE LA PARTE RESOLUTIVA DEL ACTO ADMINISTRATIVO

En virtud de lo anterior, Ivan Darío Morales Caicedo, en su calidad de Subdirector para la Gestión del Centro de Bogotá y Ordenador del Gasto, acogió la recomendación dada por el Comité Asesor y Evaluador.

Finalmente se procedió a dar lectura al acto administrativo por medio del cual se adjudica el proceso de licitación Pública No. FUGA-LP-138-2024 y para ello se transcribe el texto de la parte resolutiva del acto que así lo dispone:

"(…..) En consideración a lo expuesto,

RESOLUCIÓN 128 DE 2024

EL SUBDIRECTOR PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE BOGOTÁ DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

En uso de sus facultades legales, en especial de las dispuestas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, el Acuerdo de Junta Directiva 004 de 2017, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, Resolución interna No. 010 de 2021, Resolución No. 038 del 2024 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

I. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".

II. Que el Decreto Ley 1421 de 1993, estatuto político, administrativo y fiscal, tiene por objeto dotar al Distrito Capital de los instrumentos que le permitan cumplir con las funciones y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo integral de su territorio y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. El artículo 144 del mencionado decreto, establece que se aplicará en el Distrito y sus entidades descentralizadas, las normas del estatuto general de contratación pública.

III. *Que el artículo 87 del Decreto Distrital 714 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital), consagra que los órganos de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución Política y la Ley.*

IV. *Que el marco constitucional y normativo para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública en la entidad se rige por lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública" y en especial en el capítulo VII de la misma Ley, en el Decreto Distrital 189 de 2020 "Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones" y demás normas legales establecidas por la Ley para el caso.*

V. *Que la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, adscrito a la Secretaria Distrital de Cultura Recreación y Deporte - SCRD, cuyo objeto principal es la adopción, integración, coordinación y financiación de programas dirigidos al fomento y desarrollo de la cultura.*

VI. *Que mediante "Solicitud de elaboración de proceso o contrato", con radicado No. 20243000057203 de fecha 13 de junio de 2024, la Subdirección Artística y Cultural y la Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá, solicitan a la Oficina Jurídica adelantar los trámites pertinentes con el fin de iniciar el Proceso de selección por Licitación Pública para la celebración de un contrato de prestación de servicios cuyo objeto es: "Prestar el servicio integral de operación logística y producción para eventos y/o actividades artísticas y culturales desarrollados en el marco de la gestión misional de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.", con un presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS ($2.473.179.000) M/CTE., incluidos los costos de remuneración, el IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato.*

VII. *Que teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y el presupuesto asignado, el proceso de selección se adelantó por la modalidad de selección de LICITACIÓN PÚBLICA, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo establecido el artículo 2, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo Sección 1 articulo 2.2.1.2.1.1.2 subsección 1 Modalidades de Selección del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.*

VIII. *Que, en sesión ordinaria y virtual del No. 05 del 17 de junio de 2024, el Comité de Contratación recomendó adelantar el presente proceso de selección.*

XX. *Que el día 12 de agosto de 2024, siendo las 1:30 p.m. se da inició a la audiencia de adjudicación por parte del ordenador del gasto y se da la palabra a los proponentes con el fin de realizar las observaciones a la evaluación publicada el día 9 de agosto del 2024 por parte de los proponentes*

XXI. *Que dentro del desarrollo de la Audiencia se dio respuesta a las observaciones presentadas por los interesados y a su vez se dio traslado a los mismos por existir una presunción de precios artificialmente bajos resultante de las observaciones realizas al informe de evaluación. Que en virtud de lo anterior, se suspendió la audiencia y se requiere a los proponentes para que aclaren y/o justifiquen los valores presentados con cada una de las ofertas, hasta el día 13 de agosto del 2024 a las 11:00 am via plataforma SECOP II.*

XXII. *Que producto del requerimiento realizado por parte de la entidad, se reanuda la Audiencia de Adjudicación el día 14 de agosto del 2024 a las 8:00 am, dando lectura al análisis realizado por parte del Comité Técnico Evaluador frente a los precios artificialmente bajos, el cual hace parte del expediente del proceso, así como el acta de audiencia y su grabación donde se expuso, además las respuestas a las observaciones frente al análisis de precios artificialmente bajos sustentado en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN*

PROCESOS DE CONTRATACIÓN numeral VII y la decisión sobre oferta artificialmente baja, en donde se realizó la descripción clara y detallada de las razones por las cuales se solicitó aclaraciones y se dio el rechazó de algunas ofertas por ser artificialmente baja. Además se encuentra la descripción de la metodología usada para determinar las posibles ofertas artificialmente bajas y los resultados de la misma.

XXIII. Que producto del pronunciamiento realizado por parte del Comité, se corre traslado a los proponentes para que se pronuncien por única vez frente a hechos descritos producto del análisis y se da respuesta a las mismas.

XXIV. Que una vez dada la respuesta por parte de la entidad, se publica y presenta el informe de evaluación definido por el Comité Asesor y Evaluador designado para tal proceso el cual quedo así:

N° OFERTA	PROPONENTE	JURIDICA	FINANCIERA	ORGANIZACIONAL	TECNICA	RESULTADO PRELIMINAR	CALIDAD (50 PUNTOS)	OFERTA ECONOMICA	APOYO A LA INDUSTRIA (10 PUNTOS)	TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)	TOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)	empresas MIPYMES (0,25)	SUMATORIA
2	UT IPRO SWAT EVENTS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL		RECHAZADA					
3	CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL		RECHAZADA					
5	CONSORCIO PRODUCCIONES 2024	RECHAZADO	HABIL	HABIL	NO HABIL	RECHAZADO							
6	UNION TEMPORAL FUGA DT-911	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	50	38,5	10,00	1,00	0,25	0,25	100
1	INVERSIONES CFS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL		RECHAZADA					
4	4 CUARTOS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL		RECHAZADA					
7	CONSORCIO LOGISTICA INTEGRAL 2024	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL		RECHAZADA					
8	ORGANIZACIÓN TOTAL PRO	HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	RECHAZADO							
9	CONSORCIO OPAUT	RECHAZADO	HABIL	HABIL	HABIL	RECHAZADO							
10	UT STAGE	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL		RECHAZADA					

XXV. Atendiendo la naturaleza del objeto a contratar y en cumplimiento del procedimiento establecido, los miembros del Comité Asesor y Evaluador presentan al Ordenador de Gasto la recomendación de adjudicar el proceso de Selección Licitación Pública No. FUGA-LP-138-2024 al proponente UNION TEMPORAL FUGA DT-911, representada legalmente por la Señora GLORIA ISABEL GÓMEZ DE ESCOBAR, con numero de cedula No. 35.526.780, para ejecute el proceso que tiene por objeto de: "Prestar el servicio integral de operación logística y producción para eventos y/o actividades artísticas y culturales desarrollados en el marco de la gestión misional de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño", por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS ($2.473.179.000) M/CTE.

XXVI. El plazo de ejecución del contrato será por SIETE (7) MESES Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS, lo primero que ocurra, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato que se derive del proceso de licitación Pública No. FUGA-LP-138-2024, cuyo objeto es "Prestar el servicio integral de operación logística y producción para eventos y/o actividades artísticas y culturales desarrollados en el marco de la gestión misional de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño" al proponente UNION TEMPORAL FUGA DT-911, representada legalmente por la señora GLORIA ISABEL GÓMEZ DE ESCOBAR, identificado con cedula de Ciudadanía No. 35.526.780 de Bogotá, o quien haga sus veces, por un valor de DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS ($2.473.179.000) M/CTE., incluidos los costos de remuneración, el IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, El plazo de ejecución del contrato será por siete (7) meses y/o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

Parágrafo 1: El contrato resultante del proceso de selección No. FUGA-LP-138-2024 se ejecutará de acuerdo a los valores propuestos por la UNION TEMPORAL FUGA DT-911.

Parágrafo 2: Corresponde al contratista pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales, distritales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. La FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO, no asumirá el pago de los impuestos, tributos o contribuciones que le correspondan al contratista, los cuales fueron consultados por el proponente para la elaboración de su oferta.

Parágrafo 3: El contrato que se derive del presente proceso de selección se ejecutará con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal señalados en la parte considerativa de esta resolución.

Parágrafo 4: El proponente mantiene los valores y porcentajes de descuentos ofrecidos en su oferta económica, la cual hace parte integral de su propuesta.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se entiende notificado al proponente favorecido con la adjudicación del proceso en la Audiencia Pública de Adjudicación, de conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 2 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso administrativo alguno, conforme con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en consonancia con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño publicará el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición..

10: CIERRE DE LA AUDIENCIA.

Una vez agotado el orden del día, se dio por terminada la Audiencia de Adjudicación de la Licitación Pública No. FUGA-LP-138-2023, siendo las 10:36 AM del 14 de Agosto del 2024.

Anexo:

- Audio de la audiencia en el link:

- https://drive.google.com/file/d/1edvmBDdrcvPW3uVq5-gX8uxNKdsI1j8j/view?usp=sharing
- https://drive.google.com/file/d/1w0DfQVpO9b3T8Jnn1HlwCAHFaIONnEYC/view?usp=sharing

Elaboró - Hamilton Díaz García - Contratista de la Oficina Jurídica